

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR CORPORATIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL
DE TURISMO DE SANTA MARTA,**
en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la ley 80 de
1993, el Decreto 2209 de 1998,

HACE CONSTAR:

Que se procedió a revisar la planta de personal aprobada por el Consejo Directivo en el Acuerdo 001 de 2019 y el Manual de Funciones, Resolución No. 093 de 2021, del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta, encontrando que no existe personal que pueda **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DIGITAL PARA EL INTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA”** y desarrollar las siguientes obligaciones:

1. Apoyar en la estructuración de plan de medios que genere mayor divulgación e impacto del objeto misional del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta.
2. Desarrollar estrategia digital para el aumento de la presencia de Santa Marta como un destino turístico sostenible, diverso y culturalmente enriquecedor segmentando el público objetivo.
3. Coordinar e implementar Plan de Medios para Campañas de Sensibilización, prevención y posicionamiento de la gestión del INDETUR hacia sus públicos de interés.
4. Promover las estrategias comunicacionales para promover a Santa Marta como multidesino de turismo promoviendo los productos: turismo de sol y playa, turismo cultural, turismo de reuniones, turismo de naturaleza, turismo de bienestar y de turismo científico.
5. Promover estrategias comunicativas para promover los lugares turísticos de Santa Marta.
6. Apoyo integral en la generación de contenidos para la difusión masiva de los programas e iniciativas para la gestión de corredores y atractivos turísticos.
7. Manejo de medios audiovisuales y comunicacionales del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta - INDETUR.
8. Generar informes mensuales de análisis de métricas del impacto de los contenidos publicados en las redes sociales @INDETURSMR y @descubreSantaMarta en Instagram y Facebook.
9. Realizar todas las demás actividades requeridas por la supervisión que guarden relación con el objeto contractual.

Esta constancia se emite, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015.

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los 31 días del mes de julio del 2026.



CARLOS ANDRES PAEZ ROJAS
SUBDIRECTOR CORPORATIVO INDETUR